### LEY Nº 3165

#### LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

## SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

## PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.** De conformidad con el artículo 59, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, autorizase al Gobierno Municipal de Villa Serrano transferir, a título gratuito, y en forma definitiva el bien inmueble del terrno (Campo Deportivo Villa Serrano), que cuenta con una superficie de 5000 m2, a favor de la Caja Nacional de Salud, para la construcción y equipamiento del Centro de Salud Villa Serrano de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.** El Gobierno Municipal de Villa Serrano, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stefano Giordano Garcia, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cinco años.